

## *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA NÚMERO SESENTA Y DOS: En Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las trece y treinta horas, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Fernando Mántaras y Ramón A. Montoya, actuando el secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Fernando Mántaras,

CONSIDERARON:

Que los artículos 31 y 48 inc. e) de la ley 22.627 disponen que la Justicia Electoral debe llevar el registro actualizado de los afiliados a los partidos políticos.

Que esta Cámara, en uso de las facultades que le acuerda la ley 19.108, debe dictar las normas que aseguren la permanente actualización de dichos registros.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Una vez cotejadas las fichas de afiliación de un ciudadano con sus correspondientes fichas electorales, si aquellas resultaran aprobadas se anotará en una de las fichas electorales del afiliado (la original, la matricular o la alfabética, a elección de cada secretaría según mejor convenga a su forma de trabajo) una referencia que indique que el elector está afiliado a un partido político, sin precisar el nombre de éste.

2º) Simultáneamente con las posteriores actualizaciones de las fichas electorales de ciudadanos afiliados, se deberán actualizar las correspondientes fichas de afiliación, a las cuales remite la referencia aludida en el punto anterior.

Oficiar a los señores Jueces Federales con competencia electoral. Con lo que se dio por terminado el acto. El señor Juez de Cámara doctor Miguel del Pino no firma la presente por encontrarse ausente (artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).

FERNANDO MANTARAS - RAMON MONTOYA - JORGE HORACIO OTAÑO PIÑERO (Secretario).-